

**AUTORIZA PAGO DE MONTOS
DESCONTADOS POR CONCESIONARIAS POR
APLICACIÓN DEL SUBSIDIO ELÉCTRICO
CONTEMPLADO EN LA LEY N°21.423.**

VISTO:

La Ley N° 18.410, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, la Ley N° 21.423; y las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley 21.423 reguló el mecanismo de postergación y prorratoe de las deudas contraídas por los usuarios señalados en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 21.249, estableciendo además para los usuarios señalados anteriormente, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de electricidad.

2° Que según lo establecido en el artículo N° 7 de la Ley 21.423, los subsidios serán descontados mensualmente por las empresas y que, una vez efectuados los descuentos, deberán acreditar mensualmente, ante esta Superintendencia los montos descontados, a efectos de que ésta autorice el pago de los montos respectivos mediante resolución exenta.

3° Que mediante Resolución Exenta N°12.708, de fecha 15.06.2022, esta Superintendencia en virtud de las facultades otorgadas en la ley N° 18.410, estableció el proceso STAR denominado “Subsidio_Ley_21.423” y su Sistema de Cuentas “Acreditación Pagos Subsidios Ley 21.423”, mediante el cual definió el formato, la forma, los medios y fechas para que las concesionarias de servicio público de distribución de energía eléctrica, descuenten los montos asociados al subsidio, e informen su aplicación en el Proceso STAR.

4° Que el Decreto Exento N°130 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial con fecha 23.06.2022, que “Aprueba procedimiento para el pago de los subsidios establecidos en la Ley N°21.423”, establece entre otros aspectos, que la información que sea requerida por la Superintendencia debe ser enviada a través de la plataforma que se dispondrá para las Empresas.

5° Que, el Decreto Exento N°130, antes citado estableció un plazo de 60 días, desde la publicación del mismo en el Diario Oficial, para el envío de información respecto a la aplicación de las cuotas asociadas al Subsidio, por lo que esta Superintendencia consideró necesario modificar los plazos para la entrega del reporte en el proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, modificando el considerando 3° de la Resolución Exenta N° 12708, antes referida, a través de la Resolución Exenta N°12.933, de fecha 01.07.2022, y luego ésta fue modificada con la Resolución Exenta N°13.137, de fecha 15.07.2022 para reasignar la primera cuota al mes de febrero de 2022.



Caso:1807057 Acción:3555920 Documento:3920128

V°B° YFF/PED/PHR/CIM/MCG/MGS/NMM

1/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3555920&pd=3920128&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

6° Que, en conformidad a lo expuesto en el Considerando anterior, para el período de información correspondiente a las cuotas 18 a 20 de 48, las concesionarias han remitido a esta Superintendencia la carta de acreditación de descuento del subsidio firmada por su representante legal, y la información correspondiente a registros de clientes beneficiarios y pago de cuotas de subsidio en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodos 082022, 092022 y, 092023, 102023, 112023 respectivamente.

7° Que las Resoluciones Exentas N° 19407, 19832 y 21035 no incluyeron autorización a pago para la Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda., en adelante CEC, debido a que la empresa no entregó en tiempo y forma su informe de auditoría del tercer semestre, y que una vez entregado - dos meses después del plazo instruido- este resultó con hallazgos que debían ser aclarados y resueltos ante este Servicio.

8° Que mediante Oficio Ordinario N° 201366, este Servicio solicitó a la cooperativa CEC, aclarar los hallazgos relacionados a subsidios aplicados a clientes que se encontraban en situación de cese según dicta el Decreto N° 130, y presentar un listado de los puntos de consumo y cuotas mal aplicadas.

9° Que mediante carta CEC N°1701/2023 la Cooperativa CEC, presentó un listado de los servicios que fueron beneficiados erróneamente con subsidio, debido a que estaban en situación de mora y por ende, en cese del mismo.

10° Que este Servicio revisó nuevamente la información presentada por la Cooperativa en el Proceso STAR “Subsidio_Ley_21.423”, periodos 042023 al 112023, la carta y adjunto indicado en el Considerando 9° al 16° y la base consolidada de los subsidios autorizados a pago por resoluciones emitidas, a fin de identificar los valores de subsidios mal aplicados según la situación que se describe en los Considerandos 7° y 8°.

11° Que corresponde efectuar una cuadratura de los montos presentados a pago en los periodos 092023, 102023 y 112023, considerando el valor de los subsidios mal aplicados pero que fueron reportados como vigentes por la cooperativa, y por ende fueron autorizados en resoluciones anteriores.

RESUELVO:

1° Autorízase, respecto de la concesionaria que se indica a continuación, el pago de los montos en pesos chilenos que se señalan, por parte de la Tesorería General de la República, correspondientes al período de información 092023 102023 y 112023, que contiene las boletas emitidas con el descuento por subsidio en los meses de agosto, septiembre y octubre 2023, todo lo anterior con el descuento por subsidio eléctrico. El detalle de los montos autorizados por empresa es el siguiente:

Nombre Empresa	RUT Empresa	Región de dirección comercial	Monto subsidio acreditado y aprobado (\$)	Beneficiarios
Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó Ltda.	70.287.900-0	Región del Maule	1.356.876	862



Caso:1807057 Acción:3555920 Documento:3920128

V°B° YFF/PED/PHR/CIM/MCG/MGS/NMM

2/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3555920&pd=3920128&pc=1807057>

2° El detalle de clientes con los valores de la cuota subsidio validados e incluidos en esta Resolución Exenta, así como los descontados será notificado a cada una de las empresas mediante aplicación de mensajería del Proceso STAR denominado "Subsidio_Ley_21.423".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARTA CABEZA VARGAS

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó
- Tesorería General de la República
- Ministerio de Energía (División Acceso y Desarrollo Social)
- Fenacopel
- Superintendencia de Servicios Sanitarios
- Depto. Técnico de Sistemas Eléctricos
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa



Caso:1807057 Acción:3555920 Documento:3920128

V°B° YFF/PED/PHR/CIM/MCG/MGS/NMM

3/3

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3555920&pd=3920128&pc=1807057>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl